



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 48/2017, EXTRAORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diecinueve horas y treinta minutos del día 28 de diciembre del año dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales asistentes:

D^a María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Vocales no asistentes:

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

ÍNDICE

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-.....	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	2
2.1.- PERSONAL / SELECCIÓN.-.....	2
2.1.1.- Nombramiento de funcionaria interina Dinamizadora del Centro Guadalinfo para el período de ejecución 2018.-.....	2
2.1.2.- Nombramiento de funcionaria interina Agente Sociocultural Programa de Promoción Sociocultural para la Agrupación de Municipios Alhama de Granada-Cacín, integrante de Concertación con Diputación.-	6
2.1.3.- Contratación temporal de Técnica de Inclusión Social.-.....	8
2.2.- PERSONAL / JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO.-	10
2.2.1.- Prórroga de Acuerdo de Jornada y horario de trabajo del Personal de Mantenimiento y Oficios.-.....	10
2.3.- PERSONAL / RETRIBUCIONES.-	13
2.3.1.- Prórroga de Acuerdo sobre servicios extraordinarios del Personal Municipal.- ...	13



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

2.4.- PERSONAL / AYUDAS SOCIALES.-.....	15
2.4.1.- Acción social del personal municipal. Ayuda por discapacidad.-	16
3.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA	18
4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO	18
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	18

1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-

No se presentan Actas para su aprobación.

2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

2.1.- PERSONAL / SELECCIÓN.-

2.1.1.- Nombramiento de funcionaria interina Dinamizadora del Centro Guadalinfo para el período de ejecución 2018.-

Área: Personal
Dpto: Selección
Expte: 628/2017 (expte relacionado 500/2017)

Vista la Orden de 25 de enero de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en Municipios, Zonas Necesitadas de Transformación Social, Entidades Locales Autónomas de Andalucía y Puntos de Acceso Público a Internet, publicada en BOJA nº 19, de fecha 29 de enero de 2016.

Habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento de la Resolución de 24 de octubre de 2017 de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, en convocatoria para el año 2018 la concesión de subvenciones para centros y puntos de acceso público a internet al amparo de la Orden de 25 de enero de 2016.

Vista la necesidad de que dicho Centro disponga de un Dinamizador o Dinamizadora, que dé cumplimiento a los requisitos y obligaciones específicas previstas en la Orden de 25 de enero de 2016, para la línea Guadalinfo; en particular, titulación mínima prevista en el artículo 23.2.1.a) de la Orden citada.

El referido puesto de trabajo tiene las siguientes características:

- Grupo de clasificación: C1.
- Integración del puesto de trabajo (artículos 167, 170, 172, 174 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local): Escala Administración Especial; Subescala de Servicios Especiales; Clase: Cometidos Especiales; Denominación: Dinamizador o Dinamizadora del Centro Guadalinfo.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

El perfil del Dinamizador/a del Centro Guadalinfo será el siguiente:

1. Persona que tenga un espíritu de servicio hacia el usuario/a: disponibilidad de atención, capacidad y uso de técnicas de escucha activa, y habilidades de comunicación con el público.
2. Inserto/a en la dinámica social del municipio, perfil de líder local con buenas relaciones con los agentes locales claves de la comarca.
3. Tener experiencia positiva anterior en Centros similares o en cualquier otro proyecto de implantación de TICs con impacto en la ciudadanía.
4. Innovador/a, creativo/a y con carácter emprendedor/a en sus actuaciones.
5. Capacidad para programar minucioso/a y metodológico/a en su forma de trabajar.
6. Con iniciativa personal, responsable y resolutivo/a, orientado/a a logros y a conseguir resultados.

Se responsabilizará de las siguientes tareas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de 25 de enero de 2016, en la Resolución que se dicte en su convocatoria, ambas citadas, y los planes de trabajo establecidos para el Centro (art. 7 de la Orden de 25 de enero de 2016, de bases reguladoras para la concesión de subvenciones):

- Planificación, implementación, control, evaluación y mejora continua de las actividades de la dinamización social hacia la Sociedad del Conocimiento en el Centro Guadalinfo del municipio, en su ámbito geográfico de actuación, así como la ejecución en el municipio de los programas relacionados con la Sociedad de la Información y el Conocimiento.
- Será el responsable técnico de la movilización, promoción y captación de la ciudadanía, a través de los recursos del municipio, para su integración en los programas activos, así como para el desarrollo de iniciativas innovadoras.
- Deberá ser el enlace entre el Centro y la ciudadanía (individuo/as y asociaciones ciudadanas) del municipio y el primer eslabón responsable de conseguir la "Ciudadanía, Inclusión y Participación Digital", según el potencial y perfil de cada usuario/a.
- Deberá, entre las distintas funciones y tareas a realizar, establecer un canal de comunicación permanente con los usuario/as, escuchando activamente sus dudas e inquietudes; así como formar a lo/as ciudadano/as y colectivos en el uso de las TICs, atendiendo a las necesidades y ritmos de cada usuario/a, impartiendo cursos de forma periódica, a todos los niveles, siempre en función de las necesidades reales.
- Deberá igualmente promocionar el conocimiento tecnológico como parte natural de las habilidades de la ciudadanía, integrándolas en su actividad cotidiana personal y/o profesional.
- Será el responsable de la captación de nuevas necesidades de la ciudadanía para la mejora de los programas existentes y/o diseño de futuros programas en el



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

municipio y en el ámbito del programa Guadalinfo y todos aquellos relacionados con la Sociedad de la Información y el Conocimiento en colaboración con otras Instituciones.

- Conseguir que el centro sea un punto de referencia en la vida sociocultural del municipio.
- Seguir las directrices del Ayuntamiento para la aplicación de los planes y de los acuerdos que establezca con otras Instituciones, así como cumplir las funciones y respetar las normas de funcionamiento que se establezcan en base a la normativa autonómica para los Centros Públicos de Acceso a Internet.
- Fomentar la participación ciudadana de los habitantes del municipio en todos los aspectos de la vida pública, mediante el uso de las TICs (Web 2.0, teleconsultas, ...).
- Extender el conocimiento y uso por la ciudadanía de los servicios públicos digitales de las administraciones públicas andaluzas.
- Organizar y gestionar, en el marco del Plan Andalucía Sociedad de la Información, las actividades, servicios y cursos de formación a desarrollar e impartir en el Centro, informar y promocionar los cursos, seminarios, conferencias, charlas, coloquios y demás actividades que se realicen y servicios que se presten en el Centro Guadalinfo.
- El resto de funciones y responsabilidades determinados en la Orden de 25 de enero de 2016, Resolución de 1 de febrero de 2016 de convocatoria de subvención para el año 2016 y los planes de trabajo establecidos para el Centro (art. 7 de la Orden de 25 de enero de 2016, de bases reguladoras para la concesión de subvenciones).

Dependerá directamente del/a Alcalde/sa o persona en quien este delegue.

Considerando que por Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 217/08, de 3 de abril, se convocó procedimiento selectivo para la selección de dicho puesto de trabajo, resultando contratada tras la superación del mismo, en virtud de Decreto de Alcaldía nº 294/08, de 30 de abril, D^a xxxxxx, con DNI nº xxxxxx.

Considerando que en virtud del artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé, entre otras, la circunstancia de ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto. A dicha naturaleza obedece el programa de Centros Guadalinfo, el cual depende para su continuidad de la financiación obtenida por parte de los incentivos convocados al respecto.

Considerando que, de conformidad con el apartado 2 del artículo 10 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley citada, la selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. En este sentido, como se ha antedicho, consta la tramitación de procedimiento selectivo para la designación de la persona



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Dinamizadora, adoptándose el régimen funcional interino en aplicación del artículo 10.1.c) del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Vistos los antecedentes mencionados, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.h) y s) de la Ley 7/1985, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Efectuar nombramiento de funcionaria interina a favor de xxxxxx, con D.N.I. número xxxxxx, para el desempeño del puesto de Dinamizadora del Centro Guadalinfo, para el período de ejecución comprendido en la Resolución de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de 24 de octubre de 2017, en convocatoria para el año 2018 de la concesión de subvenciones de centros y puntos de acceso público a internet al amparo de la Orden de 25 de enero de 2016, el cual abarca, desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, en jornada completa (establecida en 35 horas en virtud de la financiación existente), dejándose sin efecto nombramiento/s anterior/es, efectuados para períodos de ejecución anteriores.

El presente nombramiento surte efectos a partir de fecha 1 de enero de 2018, fecha de comienzo del período de ejecución previsto para la Resolución de convocatoria para 2018, citada, fecha de imputación de efectos, igualmente, de la toma de posesión.

De conformidad con el artículo 10.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 de dicho texto normativo, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento. En particular, se extinguirá la relación funcional de la persona nombrada en caso de no ser beneficiaria de la subvención para el período previsto, así como en caso de resultar beneficiaria, cuando finalice la ejecución del programa Guadalinfo, bien por decisión del órgano competente municipal de terminación de dicho programa, bien por la desaparición de los incentivos que financian el mismo y, en todo caso, con la terminación del período de ejecución (31 de diciembre de 2018).

El personal interino nombrado podrá prestar los servicios que se le encomienden en la unidad administrativa en la que se produzca su nombramiento o en otras unidades administrativas en las que desempeñe funciones análogas, siempre que, respectivamente, dichas unidades participen en el ámbito de aplicación del citado programa de carácter temporal, con el límite de duración señalado en este artículo, o estén afectadas por la mencionada acumulación de tareas (apartado 6 del art. 10 del RDLeg. 5/2015, citado).

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a la funcionaria nombrada, comunicándole que debe formalizar Acta de toma de posesión del referido puesto y formular acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía y del resto del Ordenamiento Jurídico, determinándose como fecha de efectos el 1 de enero de 2018, fecha de inicio del período de ejecución.

TERCERO: Una vez tomada posesión del puesto, publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web institucional www.alhama.org, con la indicación de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

CUARTO: Dése traslado del presente acto al Servicio de Personal a los efectos oportunos.

2.1.2.- Nombramiento de funcionaria interina Agente Sociocultural Programa de Promoción Sociocultural para la Agrupación de Municipios Alhama de Granada-Cacín, integrante de Concertación con Diputación.-

Área: Personal
Dpto: Selección
Expte: 599/2017 (expte relacionado145/2014)

Habida cuenta de la existencia de razones que exigen la necesaria y urgente cobertura de la vacante del puesto de Agente Sociocultural en ejecución del Programa de Promoción Sociocultural para la Agrupación de Municipios de Alhama de Granada-Cacín, integrante de la adhesión del Municipio de Alhama de Granada al “Convenio Marco para la Concertación Local 2016-2019”, y, en particular, en la relación de prioridades para el bienio 2018-2019, con carácter de interinidad.

El referenciado puesto tiene las siguientes características:

— Grupo de clasificación: C1; Escala: Administración Especial; Subescala: de Servicios Especiales (art. 167.3.b RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local –TRRL-), Clase: Puesto de Cometidos Especiales (art. 172.2.c y 174 TRRL).

Son Funcionarios Interinos los que por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias, estipuladas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley de. Estatuto Básico del Empleado Público:

.../...

c) La ejecución de los programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2014, las bases de la convocatoria para la selección de un/a funcionario/a interino/a en ejecución del programa temporal determinado anteriormente, en aras a la consecución de los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y agilidad.

Visto el expediente tramitado a tal efecto, las distintas actas de desarrollo del procedimiento selectivo y la propuesta de nombramiento emitida por la Comisión o Tribunal de Selección, por acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 29 de julio de 2014, se realizó nombramiento de funcionaria interina a favor de D^a xxxxxx, con DNI nº xxxxxx,, para el puesto de Agente Sociocultural.

Por acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión celebrada con fecha 29 de octubre de 2015 se acuerda la



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

adhesión del Municipio de Alhama de Granada al “Convenio Marco para la Concertación Local 2016-2019”, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada el día 24 de septiembre de 2015. Dentro de la relación de prioridades políticas integrantes de la Concertación con la Excma. Diputación Provincial de Granada, para su inclusión en el Registro de Prioridades Locales 2018/2019, se ha dispuesto el Programa 241 (Contratación de agentes socioculturales).

Asimismo, se ha emitido comunicación de la Diputación de Granada de 21 de diciembre de 2017 de la Delegación de Igualdad y Juventud, en la que se expresa que en la Concertación Local 2016-2017, por la que se informa de la Resolución de Presidencia de Diputación de 21 de noviembre de 2017, dictada en modificación del Anexo II de la Resolución de desarrollo del Convenio Marco para la Concertación Local 2016-2019, ejercicios 2018 y 2019. En dicha resolución y comunicación se actualiza el Programa 241 “Promoción Sociocultural para Agrupaciones de Municipios: Contratación Agentes Socioculturales”, en el que este Municipio ha participado en la anterior convocatoria de 2014-2015. Se ha puesto en conocimiento de este Ayuntamiento que por parte de la Diputación se mantiene el servicio en aquellas entidades que vienen colaborando con regularidad en el desarrollo del programa, pues es objeto del mismo favorecer políticas socioculturales de los Ayuntamientos de la Provincia con menor capacidad económica y de gestión, atendiendo de forma prioritaria al colectivo joven del Municipio. Asimismo, es objetivo del programa la consolidación de políticas de Igualdad y Juventud en los Municipios menores de 10.000 habitantes. Por consiguiente, al haber conveniado el Ayuntamiento de Alhama de Granada el expresado programa en el bienio anterior, será incluido en el convenio para 2018-2019, el cual surtirá efectos, sea cual fuere la fecha de la firma del convenio, desde el 1 de enero de 2018.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, **RESUELVO:**

PRIMERO. Efectuar nombramiento de funcionaria interina a favor de **D^a xxxxxx**, con DNI nº xxxxx., para el puesto de Agente Sociocultural, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, en ejecución del Programa de Promoción Sociocultural para la Agrupación de Municipios de Alhama de Granada-Cacín, integrante de la Concertación Local para el bienio 2018-2019, con carácter de interinidad, en jornada completa, determinándose como renovación en el programa de toma de posesión el 1 de enero de 2018.

El puesto a desempeñar, jornada de trabajo y retribuciones será el de Agente Sociocultural, sin perjuicio del resto de funciones de colaboración, auxilio y apoyo que sean demandadas por las Jefaturas de Personal de los Excmos. Ayuntamiento de Alhama de Granada y Cacín y las Concejalías con delegación especial en los respectivos servicios. La jornada laboral queda establecida en 37,5 horas semanales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Dada la especialidad de las funciones y cometidos del puesto de trabajo, vinculado a actividades socioculturales, la jornada podrá distribuirse en horario de mañana y tarde, de común acuerdo entre los Ayuntamientos de Alhama de Granada y Cacín. Asimismo, dentro de la jornada de trabajo podrán realizarse servicios para cubrir eventos y actividades en sábados, domingos y festivos, respetándose los descansos semanales correspondientes. Tales servicios que se realicen dentro de la jornada semanal, no se considerarán a compensar como gratificaciones o trabajos realizados fuera de la jornada laboral.

El cese se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento (apartado 3 del art. 10 del RDLeg 5/2015, citado).

El personal interino nombrado podrá prestar los servicios que se le encomienden en la unidad administrativa en la que se produzca su nombramiento o en otras unidades administrativas en las que desempeñe funciones análogas, siempre que, respectivamente, dichas unidades participen en el ámbito de aplicación del citado programa de carácter temporal, con el límite de duración señalado en este artículo, o estén afectadas por la mencionada acumulación de tareas (apartado 6 del art. 10 del RDLeg. 5/2015, citado).

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a la funcionaria nombrada, comunicándole que deberá tomar posesión del referido puesto ante esta Alcaldía, y formular acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía y del resto del Ordenamiento Jurídico, determinándose como fecha a tal efecto el 1 de enero de 2018.

TERCERO: Una vez tomada posesión del puesto, publicar el nombramiento en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

CUARTO: Comuníquese al Excmo. Ayuntamiento de Cacín y a la Delegación de Igualdad y Juventud de la Diputación de Granada, para su conocimiento y efectos oportunos.

2.1.3.- Contratación temporal de Técnica de Inclusión Social.-

Área: Personal
Dpto: Selección
Expte: 629/2017 (expte relacionado 101/2016)

Habida cuenta de la existencia de razones que exigen la necesaria y urgente cobertura del puesto de Técnico/a de Inclusión Social en ejecución del Programa de Apoyo Económico para la contratación de Técnicos de Inclusión (2142), integrante de la adhesión del Municipio de Alhama de Granada al "Convenio Marco para la Concertación Local 2016-2019", y, en particular, en el Convenio de Desarrollo para el bienio 2018-2019.

Tramitado el correspondiente expediente en relación con el procedimiento para selección de contratación temporal de Técnica de Inclusión Social, para el bienio



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

precedente de 2016-2017, de conformidad con las bases y convocatoria aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2016.

Visto el expediente tramitado a tal efecto, el cual fue seguido con arreglo a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y agilidad, las distintas actas de desarrollo del procedimiento selectivo y la propuesta de nombramiento emitida por la Comisión o Tribunal de Selección de 21 de junio de 2016, por acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 23 de junio de 2016, se realizó orden de contratación a favor de D^a xxxxxx, con DNI nº xxxxxx. Dicha interesada presentó renuncia a la contratación, por lo que se procedió a la contratación de la aspirante situada en el siguiente puesto del procedimiento selectivo: D^a xxxxxx, con DNI nº xxxxxx.

Por acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión celebrada con fecha 29 de octubre de 2015 se acuerda la adhesión del Municipio de Alhama de Granada al “Convenio Marco para la Concertación Local 2016-2019”, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada el día 24 de septiembre de 2015. Dentro de la relación de prioridades políticas integrantes de la Concertación con la Excma. Diputación Provincial de Granada, para su inclusión en el Registro de Prioridades Locales 2018/2019, se ha dispuesto el Programa 2142 (Programa de Apoyo Económico para la contratación de Técnicos de Inclusión).

Asimismo, se ha emitido comunicación de la Diputación de Granada de 13 de diciembre de 2017 de la Delegación de Bienestar Social (entrada en el Registro de Documentos del Ayuntamiento nº 5368 de 21 de diciembre de 2017), en la que se expresa que en la Concertación Local 2016-2017, por la que se informa entre los programas concertados que ya se venían desarrollando durante el bienio 2016-2017 en coordinación con los Ayuntamientos, se encuentra nuevamente el Programa de Apoyo Económico para la contratación de Técnicos de Inclusión Social (2142) para el bienio 2018-2019. Se comunica compromiso político de continuar con los programas que ya se venían desarrollando. Asimismo, en el borrador de Presupuesto de la Diputación para 2018 figura la aplicación del programa con crédito suficiente. Por tanto, se indica que aquellas Entidades locales que venían prestando el Programa 2142 durante 2017 y lo desarrollen ininterrumpidamente durante los ejercicios 2018-2019, por haber conveniado expresamente programa en el bienio anterior, recibirán la aportación íntegra del programa con fecha de referencia 1 de enero de 2018.

Considerando que la presente contratación se efectúa para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en cumplimiento del artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (cuya prórroga está prevista igualmente para 2018).

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Se efectúa orden de contratación para el puesto de Técnica de Inclusión Social del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en provisión temporal y jornada parcial (20 horas a la semana), con efectos 1 de enero de 2018, a xxxxxx, con DNI nº xxxxxx.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

La candidata propuesta deberá firmar el respectivo contrato de duración determinada para obra o servicio de conformidad con las bases del procedimiento selectivo y el presente acuerdo, en el plazo máximo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de contratación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, quedando sin efecto la propuesta de contratación si no firma el contrato en el plazo señalado, sin causa justificada.

SEGUNDO: Finalidad y duración de la contratación: La finalidad de la contratación viene determinada para cubrir las necesidades temporales que se demandan, relacionadas con la referida especialidad por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada. Es objeto del contrato el "Programa extraordinario de Apoyo Económico a municipios para la contratación de Técnicos de Inclusión Social" establecido en el Convenio de la Concertación Local entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Alhama de Granada para el período 2018-2019, con una duración hasta 31 de diciembre de 2019.

TERCERO: Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Contra la presente resolución de terminación del procedimiento selectivo y orden de contratación procederá la interposición de recursos legalmente procedente contra los actos administrativos finalizadores de la vía administrativa, en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO: Comuníquese la presente contratación a la representación legal de los trabajadores, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2.2.- PERSONAL / JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO.-

2.2.1.- Prórroga de Acuerdo de Jornada y horario de trabajo del Personal de Mantenimiento y Oficinas.-

Área: Personal
Dpto: Jornada y horario de trabajo
Expte: 336/2017

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento emitió acuerdo de 11 de julio de 2017, con el siguiente tenor literal:

"Por este Ayuntamiento en sesión plenaria de 26 de abril de 2007 fue aprobado el Acuerdo Marco de condiciones de trabajo y el Convenio Colectivo del Personal laboral al servicio de la Entidad local. En ejercicio de las funciones legales como representante legal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo, los mismos fueron denunciados por la Alcaldía con fecha 12 de septiembre de 2011, para lo que se instó a la representación legal de este Excmo. Ayuntamiento y de su personal funcionario a la iniciación de nueva negociación colectiva, en atención igualmente a las cuestiones suscitadas respecto a la eficacia de los mismos derivada de su falta de publicación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Desde este Ayuntamiento siguiendo dichas indicaciones, se han accionado los trámites correspondientes para la constitución de Mesa General de Negociación del Personal funcionario y laboral, habiéndose marcado como objetivos prioritarios, la negociación colectiva con vistas a formalizar acuerdos con la representación del personal y sindical, referentes a los siguientes instrumentos:

- Acuerdo de condiciones de trabajo del Personal Funcionario.
- Convenio Colectivo del Personal laboral
- Relación de Puestos de Trabajo.

Dentro de las estipulaciones que en 2007 se llegó a acuerdos con la representación del personal y sindical, se encontraba la regulación de la jornada y horario de trabajo y los derechos retributivos del personal municipal. No obstante, existían distintas cuestiones que originaron controversias interpretativas, lo que derivó incluso en acciones judiciales. Desde este equipo de gobierno se muestra conformidad a mantener los acuerdos que fueron conformados con la representación del personal y sindical, dentro de la legalidad, salvándose las cuestiones que pudieron originar controversia aplicativa, partiendo del principio general de aplicación de las mismas condiciones de trabajo a todo el personal municipal, dentro de lo que preceptúe el propio ámbito de aplicación de los acuerdos que correspondan.

Resulta preciso determinar el valor hora de trabajo, que sirva de referencia a tres aspectos relacionados con la configuración de las nóminas de personal:

- En los supuestos en que determinado personal, como ocurre con mantenimiento, viene realizando una jornada superior al resto de personal, y en tanto no se regularice esta cuestión en los factores de valoración de los respectivos puestos de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo en negociación colectiva.
- Para la determinación del valor de los servicios extraordinarios, esto es, al objeto de fijar la compensación en horas de trabajo o, en su caso, su retribución.
- Para la aplicación de la deducción proporcional de haberes, en los supuestos en que no se diera cumplimiento a la jornada y horario de trabajo.

Como se ha indicado, parte del Personal Municipal de Mantenimiento viene realizando en la estructura organizativa una jornada especial. Por consiguiente, a través de la presente Instrucción de servicio no se modaliza o modifica la misma, sino que se dan instrucciones al Área de Personal, para el reconocimiento de la especialidad de dicha jornada de trabajo.

Dentro de los principios que rigen la negociación colectiva emprendida y, en particular, de la buena fe negocial, y en aras a que el personal municipal pueda verse beneficiado de determinadas medidas de mejora de sus condiciones de trabajo, con respeto además de los acuerdos adoptados en 2007 con la representación del personal y sindical, y sin que ello suponga detrimento de la legalidad vigente, desde la Alcaldía se ha propuesto la aprobación temporal de determinadas condiciones de trabajo, en mejora de las mismas respecto del personal, para las que todavía se encuentran pendientes de formalizar los acuerdos correspondientes.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía, **ACUERDA:**

PRIMERO: Jornada y Horario del Personal de Mantenimiento y Oficios:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

La jornada laboral será la general u ordinaria, determinada en 37,5 horas semanales, en jornada continua, de lunes a viernes no festivos, en horario de 7:30 a 15:00 horas, estableciéndose las siguientes especialidades:

- *Jefe de Mantenimiento: Ante las especiales características del puesto, que exige jefatura y coordinación de servicios de mantenimiento, existe un régimen de disponibilidad fuera de la jornada ordinaria de trabajo, con dedicación plena (hasta un máximo de 50 horas adicionales mensuales sobre la jornada ordinaria de trabajo), lo que implicará la no gratificación o compensación de servicios especiales y extraordinarios. Dichas circunstancias deberán ser objeto de valoración en la Relación de Puestos de Trabajo, en las retribuciones complementarias asignadas al puesto. En tanto no exista dicha valoración, y siguiendo las pautas establecidas desde tiempo atrás en la confección de nóminas, dichas horas serán retribuidas por su valor ordinario vigente, que se ve así actualizado.*

- *Oficiales en puestos estructurales de Plantilla: La jornada de trabajo que viene realizándose es la establecida en 37,5 horas semanales, de lunes a viernes no festivos, en horario de mañana con carácter continuo, así como una hora adicional por cada jornada diaria laborable, para el personal que desempeña puestos de trabajo estructurales en Plantilla. Dichas circunstancias deberán ser objeto de valoración en la Relación de Puestos de Trabajo, en las retribuciones complementarias asignadas al puesto. En tanto no exista dicha valoración, y siguiendo las pautas establecidas desde tiempo atrás en la confección de nóminas, dichas horas adicionales será retribuidas por su valor ordinario vigente, que se ve así actualizado.*

- *Peones de Limpieza de edificios públicos: El horario de trabajo se determinará por la Alcaldía o Concejalía-Delegada correspondiente, dándose cumplimiento a la jornada de trabajo de 37,5 horas semanales, de lunes a viernes no festivos, en horario diurno con carácter continuo.*

- *Personal de servicios polivalentes en instalaciones deportivas (puesto/s estructural/es incluido/s en Plantilla y RPT): El horario de trabajo se determinará por la Alcaldía o Concejalía-Delegada correspondiente, dándose cumplimiento a la jornada de trabajo establecida en 37,5 horas semanales en jornada partida y/o continua, para su prestación, de manera indistinta, cualquier día de la semana (incluidos festivos).*

SEGUNDO: *Las presentes medidas quedan circunscritas al ejercicio 2017, en mejora de las condiciones existentes de trabajo del personal municipal, con inicio de efectos a partir de 1 de agosto de 2017, quedando sin efecto a 31 de diciembre 2017, salvo que hayan sido consolidadas en negociación colectiva y ratificadas a través de resoluciones/acuerdos adoptados por los órganos municipales competentes en la materia.*

SEGUNDO: *Notifíquese el presente acuerdo a la representación del personal y sindical, con publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios y página web municipal.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: *Prorrogar los efectos del Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 11 de julio de 2017, hasta el 31 de marzo de 2018.*

SEGUNDO: *Dichas medidas se entienden prorrogadas en mejora de las condiciones existentes de trabajo del personal municipal, quedando sin efecto a 30 de abril 2018, salvo que hayan sido consolidadas en negociación colectiva y*



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ratificadas a través de resoluciones/acuerdos adoptados por los órganos municipales competentes en la materia.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo a la representación del personal y sindical, con publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios y página web municipal.

2.3.- PERSONAL / RETRIBUCIONES.-

2.3.1.- Prórroga de Acuerdo sobre servicios extraordinarios del Personal Municipal.-

Área funcional: Personal
Dpto: Retribuciones / Seguridad Social
Expte: 338/2017

En sesión ordinaria celebrada con fecha 21 de septiembre de 2017 el PLENO del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, emitió el acuerdo de ratificación de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de julio de 2017, con el siguiente tenor literal:

<<2.3.2.- Servicios extraordinarios del Personal Municipal.-

Por este Ayuntamiento en sesión plenaria de 26 de abril de 2007 fue aprobado el Acuerdo Marco de condiciones de trabajo y el Convenio Colectivo del Personal laboral al servicio de la Entidad local. En ejercicio de las funciones legales como representante legal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo, los mismos fueron denunciados por la Alcaldía con fecha 12 de septiembre de 2011, para lo que se instó a la representación legal de este Excmo. Ayuntamiento y de su personal funcionario a la iniciación de nueva negociación colectiva, en atención igualmente a las cuestiones suscitadas respecto a la eficacia de los mismos derivada de su falta de publicación.

Desde este Ayuntamiento siguiendo dichas indicaciones, se han accionado los trámites correspondientes para la constitución de Mesa General de Negociación del Personal funcionario y laboral, habiéndose marcado como objetivos prioritarios, la negociación colectiva con vistas a formalizar acuerdos con la representación del personal y sindical, referentes a los siguientes instrumentos:

- Acuerdo de condiciones de trabajo del Personal Funcionario.
- Convenio Colectivo del Personal laboral
- Relación de Puestos de Trabajo.

Dentro de las estipulaciones que en 2007 se llegó a acuerdos con la representación del personal y sindical, se encontraban los derechos retributivos del personal municipal. No obstante, existían distintas cuestiones que originaron controversias interpretativas, lo que derivó incluso en acciones judiciales. Desde este equipo de gobierno se muestra conformidad a mantener los acuerdos que fueron conformados con la representación del personal y sindical, dentro de la legalidad, salvándose las cuestiones que pudieron originar controversia aplicativa, partiendo del principio general de aplicación de las mismas condiciones de trabajo a todo el personal municipal, dentro de lo que preceptúe el propio ámbito de aplicación de los acuerdos que correspondan.

Resulta preciso determinar el valor hora de trabajo, que sirva de referencia a tres aspectos relacionados con la configuración de las nóminas de personal:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- En los supuestos en que determinado personal, como ocurre con mantenimiento, viene realizando una jornada superior al resto de personal, y en tanto no se regularice esta cuestión en los factores de valoración de los respectivos puestos de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo en negociación colectiva.
- Para la determinación del valor de los servicios extraordinarios, esto es, al objeto de fijar la compensación en horas de trabajo o, en su caso, su retribución.
- Para la aplicación de la deducción proporcional de haberes, en los supuestos en que no se diera cumplimiento a la jornada y horario de trabajo.

Como se ha indicado, para la determinación del valor de los servicios extraordinarios, resulta preciso previamente fijar como referencia, el valor ordinario de una hora de trabajo.

Dentro de los principios que rigen la negociación colectiva emprendida y, en particular, de la buena fe negocial, y en aras a que el personal municipal pueda verse beneficiado de determinadas medidas de mejora de sus condiciones de trabajo, con respeto además de los acuerdos adoptados en 2007 con la representación del personal y sindical, y sin que ello suponga detrimento de la legalidad vigente, desde la Alcaldía se ha propuesto la aprobación temporal de determinadas condiciones de trabajo, en mejora de las mismas respecto del personal, para las que todavía se encuentran pendientes de formalizar los acuerdos correspondientes.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía, **ACUERDA:**

PRIMERO: Valor Hora ordinaria: El Valor Hora ordinaria, que servirá como referencia para el cálculo de la compensación o gratificación por servicios extraordinarios, así como para la deducción proporcional de haberes en casos de incumplimiento de jornada, es igual a la suma de todos los conceptos retributivos de la anualidad vigente (incluida la antigüedad y con excepción de la productividad y/o gratificaciones/horas extras), divididos por el número de horas año que correspondan a cada empleada o empleado público.

SEGUNDO: Servicios extraordinarios:

1.- La realización de horas extraordinarias se eliminarán al máximo posible. Si por necesidades del servicio fuera necesario realizar trabajos extraordinarios fuera de la jornada de trabajo asignada a cada puesto, se asignará a la empleada o empleado que lo realice una gratificación o compensación que se fijará de conformidad con los criterios indicados a continuación.

2.- Para el cómputo de los servicios extraordinarios, las fracciones de hora se redondearán al alza en períodos de media hora.

3.- A elección del personal municipal y hasta un máximo del 50% de los servicios extraordinarios devengados, se podrá optar entre la compensación económica o el disfrute del tiempo trabajado en la proporción indicada en el presente artículo. El restante 50% será determinado por los órganos municipales competentes en materia de personal, que podrá fijar la compensación en reducción horaria o su abono, en las mismas condiciones de compensación, en función a las necesidades de servicio.

4.- En los casos que se aplique la compensación por servicios extraordinarios en reducción horaria, la empleada o empleado podrán deducirse las siguientes horas de trabajo, en los cuatro meses siguientes a la producción del servicio extraordinario, estableciéndose el siguiente mecanismo:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- *Hora extra normal: Tendrán tal consideración los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, de lunes a viernes no festivos, desde las 7:00 hasta las 22:00 horas. Ordinaria incrementada en 50%.*
- *Hora extra festiva: Tendrán tal consideración los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, en sábados, domingos y festivos, prestados desde las 7:00 hasta las 22:00 horas. Ordinaria incrementada en 100%.*
- *Hora extra nocturna: Tendrán tal consideración los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, cualquier día natural del año, en horario nocturno, prestados desde las 22:00 hasta las 7:00 horas. Ordinaria incrementada en 100%.*

6.- *En los casos que se aplique la retribución de los servicios extraordinarios, las horas realizadas se abonarán por los importes que se establecen a continuación:*

- *Hora extra normal: Tendrán tal consideración los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, de lunes a viernes no festivos, desde las 7:00 hasta las 22:00 horas. Ordinaria incrementada en 25%.*
- *Hora extra festiva: Tendrán tal consideración los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, en sábados, domingos y festivos, desde las 7:00 hasta las 22:00 horas. Ordinaria incrementada en 50%.*
- *Hora extra nocturna: Tendrán tal consideración los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, cualquier día natural del año, en horario nocturno, prestados desde las 22:00 hasta las 7:00 horas. Ordinaria incrementada en 75%.*

Las gratificaciones retribuidas serán satisfechas al mes siguiente al de la realización del servicio que las motivó.

SEGUNDO: *Las presentes medidas quedan circunscritas al ejercicio 2017, en mejora de las condiciones existentes de trabajo del personal municipal, con inicio de efectos a partir de 1 de agosto de 2017, quedando sin efecto a 31 de diciembre 2017, salvo que hayan sido consolidadas en negociación colectiva y ratificadas a través de resoluciones/acuerdos adoptados por los órganos municipales competentes en la materia.*

TERCERO: *Notifíquese el presente acuerdo a la representación del personal y sindical, con publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios y página web municipal.>>*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: *Prorrogar los efectos del Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 11 de julio de 2017, hasta el 30 de abril de 2018.*

SEGUNDO: *Dichas medidas se entienden prorrogadas en mejora de las condiciones existentes de trabajo del personal municipal, quedando sin efecto a 30 de abril 2018, salvo que hayan sido consolidadas en negociación colectiva y ratificadas a través de resoluciones/acuerdos adoptados por los órganos municipales competentes en la materia.*

TERCERO: *Notifíquese el presente acuerdo a la representación del personal y sindical, con publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios y página web municipal.*

2.4.- PERSONAL / AYUDAS SOCIALES.-



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

2.4.1.- Acción social del personal municipal. Ayuda por discapacidad.-

Área: Personal
Dpto: Ayudas Sociales
Expte: 630/2018

Por este Ayuntamiento en sesión plenaria de 26 de abril de 2007 fue aprobado el Acuerdo Marco de condiciones de trabajo y el Convenio Colectivo del Personal laboral al servicio de la Entidad local. En ejercicio de las funciones legales como representante legal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo, los mismos fueron denunciados por la Alcaldía con fecha 12 de septiembre de 2011, para lo que se instó a la representación legal de este Excmo. Ayuntamiento y de su personal funcionario a la iniciación de nueva negociación colectiva, en atención igualmente a las cuestiones suscitadas respecto a la eficacia de los mismos derivada de su falta de publicación.

Desde este Ayuntamiento siguiendo dichas indicaciones, se han accionado los trámites correspondientes para la constitución de Mesa General de Negociación del Personal funcionario y laboral, habiéndose marcado como objetivos prioritarios, la negociación colectiva con vistas a formalizar acuerdos con la representación del personal y sindical, referentes a los siguientes instrumentos:

- Acuerdo de condiciones de trabajo del Personal Funcionario.
- Convenio Colectivo del Personal laboral
- Relación de Puestos de Trabajo.

Dentro de las estipulaciones que en 2007 se llegó a acuerdos con la representación del personal y sindical, se encontraban ayudas sociales que integraban la acción social, que incluían diversas medidas. Desde este equipo de gobierno se muestra conformidad a mantener los acuerdos que fueron conformados con la representación del personal y sindical, dentro de la legalidad, salvándose las cuestiones que pudieron originar controversia aplicativa, partiendo del principio general de aplicación de las mismas condiciones de trabajo a todo el personal municipal, dentro de lo que preceptúe el propio ámbito de aplicación de los acuerdos que correspondan.

Una de las ayudas sociales que fueron incluidas en el Acuerdo y Convenio colectivo, concernía a ayuda familiar por discapacidad (artículo 44 del Acuerdo y Convenio). Habiendo existido diversidad de criterios en la aplicación de ayudas familiares por discapacidad derivadas de anteriores Acuerdos/Convenios colectivos, queda suspendida su aplicación respecto de los supuestos en que subsista la misma, al objeto se unifique la presente medida social.

Dentro de los principios que rigen la negociación colectiva emprendida y, en particular, de la buena fe negocial, y en aras a que el personal municipal pueda verse beneficiado de determinadas medidas de mejora de sus condiciones de trabajo, con respeto además de los acuerdos adoptados en 2007 con la representación del personal y sindical, y sin que ello suponga detrimento de la legalidad vigente, desde la Alcaldía se ha propuesto la aprobación temporal de determinadas condiciones de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

trabajo, en mejora de las mismas respecto del personal, para las que todavía se encuentran pendientes de formalizar los acuerdos correspondientes.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía,
ACUERDA:

PRIMERO: Acción social: aplicación de ayuda familiar por discapacidad.
Requisitos: El Ayuntamiento abonará mensualmente la cantidad de 45 euros en aquellas unidades familiares en las que exista uno o varios hijos/as del empleado o empleada municipal que, estando a su cargo y conviviendo con él, sean declarados en situación de discapacidad, igual o superior al 33% hasta un 50%, por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, y 90 euros en las que exista una o varias situaciones de discapacidad mencionadas anteriormente, superior al 50%. En caso de que exista más de una persona en situación de discapacidad, se atenderá a la que lo sea mayor, a los efectos de aplicación de la presente medida. Respecto de las personas con discapacidad existentes que desempeñen actividad retribuida, no se tendrá derecho a la ayuda.

La presente ayuda será incompatible con la reducción de jornada por guarda legal prevista en el artículo 48.h) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, TREBEP.

SEGUNDO: Documentación: Los empleados o empleadas municipales que cumplan los requisitos para ser beneficiarios, deberán emitir solicitud al respecto para su concesión, por lo que no se entenderá de aplicación automática, estando obligados a comunicar a la Corporación cualquier variación en su situación familiar que repercuta en la percepción de la ayuda.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Acreditación de la situación de discapacidad y que se encuentra al cargo del empleado o empleada.
- Acreditación de la condición de hijo/a.
- Acreditación de la convivencia, mediante certificación de la unidad familiar en el Padrón Municipal de Habitantes.

TERCERO: Efectos respecto de ayudas familiares concedidas con anterioridad a 1 de enero de 2018, concedidas al amparo del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de julio de 2017:

Se mantiene la vigencia a 1 de enero de 2018 respecto de las ayudas que hayan sido concedidas bajo los mismos requisitos previstos en el presente Acuerdo de 28 de diciembre de 2017, quedando sin efectos a 31 de diciembre las que no se ajusten a los requisitos previstos en el punto Primero del presente Acuerdo.

En su virtud, consultados los archivos y registros municipales, resulta:

Expte municipal: 379/2017: Solicitante: xxxxxxxx: Mantiene sus efectos, supeditada al mantenimiento de los requisitos para ser beneficiario de la ayuda social, estando obligado el beneficiario a comunicar a la Corporación cualquier variación en su situación familiar que repercuta en la percepción de la ayuda.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Expte municipal 380/2017: Solicitante: xxxxxx. Queda sin efectos a 1 de enero de 2018.

CUARTO: Las presentes medidas quedan circunscritas al ejercicio 2018, quedando sin efecto a 31 de diciembre 2018, salvo que hayan sido consolidadas en negociación colectiva y ratificadas a través de resoluciones/acuerdos adoptados por los órganos municipales competentes en la materia.

QUINTO: Notifíquese el presente acuerdo a la representación del personal y sindical, con publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios y página web municipal.

3.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

No se producen.

4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

No se producen.

5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las veinte horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos